



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., ocho (8) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

EXPEDIENTE No. 110013103007 - **2022-00030** - 00

Incorpórense a los autos las anteriores comunicaciones remitidas por la AGENCIA DE DESARROLLO RURAL – ADR, UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS – UARIV, UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE CATASTRO DISTRITAL – UAECD y SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO - SNR, donde se pronunciaron respecto del predio objeto de pretensiones, las mismas se ponen en conocimiento de las partes para los fines pertinentes.

Se tiene por incorporadas al proceso, las fotografías que dan cuenta de la fijación de la valla respectiva, la cual cumple los requisitos legales, además se realizó en debida forma el registro de emplazados. Una vez se acredite la inscripción de la demanda en el folio de matrícula inmobiliaria respectivo, se designará curador *ad litem* a las PERSONAS INDETERMINADAS.

De otra parte, se reconoce personería al Dr. LUIS HERNANDO FÚQUENE SALAS como apoderado judicial de la demandada ANA DELIA FÚQUENE DE PINEDA, conforme al poder conferido (Reg. 12 expediente virtual)

Con fundamento en dicho de documento y la contestación de la demanda, se tiene a la demandada **ANA DELIA FÚQUENE DE PINEDA**, notificada del auto admisorio de la demanda por conducta concluyente. Secretaría proceda de conformidad. Ello sin perjuicio de tener en cuenta la contestación ya presentada.

Se insta a la parte actora para que acredite la inscripción de la demanda.

NOTIFÍQUESE,

SERGIO IVÁN MESA MACÍAS
JUEZ

Firma autógrafa mecánica escaneada
Providencia notificada por estado No. 130 del 9-nov-2022